

Universidad Nacional del Callao

Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha tres de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 934-09-R.- CALLAO, 03 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 138085) recibida el 19 de agosto de 2009, mediante la cual el profesor Ing. FRANCISCO EDGARDO PUENTE VELLACHICH, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita financiamiento para sus estudios del IV Ciclo de Maestría en Administración Estratégica de Empresas, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250º del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293º Inc. c) de la citada norma legal;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1532-2009-UPEP/OPLA y Proveído N° 1065-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 01 de setiembre de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento a favor del profesor Ing. **FRANCISCO EDGARDO PUENTE VELLACHICH**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el monto de S/. 1,800.00 (un mil ochocientos nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del **IV Ciclo de Maestría en Administración Estratégica de Empresas**, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

- 2° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto: 2.3.2.7.3.1 "Servicio de Capacitación y Perfeccionamiento", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

- 3° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico y copia de la constancia de notas del IV Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica.

- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; EPG; SPGFCA, OGA; OPLA;

cc. OAGRA; OCI, OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesado.